

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA



Número 214

LUNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 1947

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 3.037

Don Fernando Moreno y González de Anleo, Secretario de Sala de Justicia de esta Audiencia Territorial.

Cerifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se ha dictado por la Sala la siguiente:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Sevilla a 8 de Julio de 1947. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del juzgado del Distrito número 2 de los de Córdoba, seguidos a instancia de doña María Inés González García, mayor de edad, viuda, propietaria y de aquel domicilio, por sí, y como representante legal de su menor hija, Emiliana Santacruz González; doña Marina Santacruz González, sin profesión especial, asistida de su esposo don Mateo César Hermosa Ocaña, ambos mayores de edad y de igual domicilio; y la señorita María Inés Santacruz González, también mayor de edad, soltera, sin profesión especial y de igual domicilio; defendidos por el Letrado don Manuel Fernández Jiménez y representados por el Procurador don José Lasida Zapata: Contra don Francisco y doña Mariana Natera Cabello de los Cobos, mayores de edad propietario y sin profesión especial, y asistida ésta de su esposo don Manuel Simón Fonseca, industrial, también mayor de edad, y del propio domicilio, defendido y representados a su vez por el Letrado don Manuel Gordillo y García y Procurador don Felipe Cubas Albernis; sobre reclamación de cantidad: Penitentes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por los apelantes.

Aceptando los Resultandos de la Sentencia apelada que con fecha 15 de Diciembre de 1945, dictó el Juez de Primera Instancia del Distrito número 2 de los de Córdoba, por la que, desestimando la demanda, pro-

movida por doña María Inés González García; y sus hijos doña Emiliana, doña Marina, y doña María Inés Santacruz González, absolvió a los demandados don Francisco y doña Mariana Natera Cabello de los Cobos, en los conceptos en que, se les ha demandado; y no hizo expresa imposición de las costas causadas en el juicio.

Resultando: Que notificada a las partes dicha sentencia, apelaron de ella, los actores doña María Inés González García, por sí y como representante legal de su menor hija, Emiliana Santacruz González, doña María Santacruz González, asistida de su marido don Mateo César Hermosa Ocaña, (asistida de su marido de) y doña María Inés Santacruz González, y admitido que le fué el recurso en ambos efectos, se remitiéron los autos originales a esta Audiencia con los debidos emplazamientos, donde compareció, en tiempo, a nombre de aquellos, el Procurador don José Lasida Zapata, personándose, asimismo, el de igual cargo don Felipe Cubas Albernis, en nombre de los demandados don Francisco y doña Mariana Natera Cabello de los Cobos, asistida ésta de su esposo don Manuel Simón Fonseca, siendo ambos Procuradores tenidos por parte, formándose el apuntamiento, e instruido a su vez el Sr. Magistrado Ponente, se trajeron los autos a la vista para sentencia con citación de las partes, para cuyo acto se señaló el 6 de Noviembre último, el cual se suspendió por enfermedad del Letrado defensor de la parte apelante, señalándose nuevamente para el día 24 de Junio último, en el que tuvo lugar con asistencia de los Letrados defensores respectivos.

Resultando: Que en la tramitación del recurso en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Vistos: Siendo Ponente el Sr. Magistrado don Marcelo Rivas Goday. Considerando: Que al convenir

las partes en sus respectivas alegaciones, reconociendo la realidad de la compraventa de 350 lechones, que en 13 de Junio de 1930, vendió don Emiliano Santacruz a don Francisco Natera Nuñez, de cuyos semovientes se hizo cargo el hijo de éste y actual demandado, don Francisco Natera Cabello de los Cobos, que firmó el recibo provisional que a la demanda se acompañó, como justificante de la operación, y cuya autenticidad ha sido reconocida por el mismo, si bien afirman ambos demandados, que el precio de ella cuyo importe se reclama en la demanda, fué pagado por su padre señor Natera Muñoz al propio don Emiliano Santacruz en vida de este, se evidencia en todo caso que los hechos específicamente constitutivos del derecho de los actores, se hallan justificados en los autos por aquel como reconocimiento; por lo que alegada la extinción de la obligación por los demandados, mediante el pago ha de ser cumplidamente probada por estos a tenor del párrafo segundo del artículo 1214 del Código Civil.

Considerando: Que de la declaración del testigo Sr. del Moral, que intervino en la operación como corredor, se desprende, que en efecto, don Emiliano Santacruz percibió de don Francisco Natera Muñoz, las 14.466'50 pesetas, importe de los lechones vendidos; y armonizando esta prueba con la de presunciones, del hecho de haber transcurrido casi quince años desde que aquella renta se verificó, sin que el señor Santacruz reclamara en los años que siguieran hasta su muerte dicho importe, ni después sus herederos que hoy accionan, y del significativo hecho no haberse incluido el crédito en las operaciones particionales practicadas por muerte de aquél; advienc a la Sala a estimar que aquella obligación se extinguió por pago; lo que así mismo hace innecesario el examen de la prescripción alegada por los demandados también como se dió extintivo de aquella.

Considerando: Que en méritos de lo expuesto procede confirmar el fallo recurrido en todas sus partes, con imposición de las costas del recurso al apelante por precepto imperativo del artículo 710 de la Ley Procesal.

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el fallo recurrido en cuanto declaró desestimar la demanda promovida por doña María Inés González García; y sus hijos doña Emiliana, doña María, y doña María Inés Santacruz González, absolvió a los demandados don Francisco y doña Mariana Natera Cabello de los Cobos, en los conceptos en que, se les ha demandado; y se hizo expresa imposición de las costas causadas en el juicio; y acordó se desglosase el documento unido al folio 175 de los autos y se devolviese a su presentante, sin dejar nota, extracto o testimonio, dándose cuenta a la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales; imponiéndose al apelante las costas del recurso; y una vez firme esta sentencia publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, según dispone el artículo tercero del Decreto de dos de Mayo de 1931; y a su tiempo con certificación ejecutoria y carta-orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para que se lleve a efecto lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Astola.—Antonio Camoyán.—Domingo Onorato.—Diego de la Cruz.—M. Rivas Goday.—Todos rubricados.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Marcelo Rivas Goday, Ponente que ha sido en estos autos, encontrándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy y a mi presencia de que cerifico como Secretario.—Se-

villa 8 de Julio de 1947. — Fernando Moreno. — Rubricado.

Dicha sentencia fué notificada a las partes habiendo quedado firme. — La sentencia inserta se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir con atenta comunicación al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Sevilla a 14 de Agosto de 1947. — Fernando Moreno.

Núm. 3.078

Don Fernando Moreno y González de Anleo, Secretario de Sala de Justicia de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se ha dictado por la Sala la siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Sevilla a 23 de Junio de 1947. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Rute, seguidos a instancia de doña Carmen Roldán Ramírez, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de dicha ciudad; defendida por el Letrado don Servando Meana Nuñez y representada por el Procurador don Rafael Pachón Franco: contra don Francisco Pérez García, mayor de edad, casado, propietario e industrial, de igual vecindad, defendido y representado a su vez por el Letrado don Antonio Marra-López y Argamasilla y Procurador don Felipe Cubas Albernis; sobre acciones restitutorias y reivindicatorias de aguas: Pendientes ante esta Superioridad de la apelación interpuesta por la actora.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada que con fecha 14 de Abril de 1945, dictó el Juez de Primera Instancia de Rute, por la cual desestimó la demanda y absolvió al demandado don Francisco Pérez García, de las pretensiones deducidas por la actora doña Carmen Roldán Ramírez, y sin expresa condena de costas.

Resultando: Que notificada dicha sentencia, apeló de ella la actora doña Carmen Roldán Ramírez, y admitido que le fué el recurso en ambos efectos, se remitieron los autos originales a esta Audiencia, con los debidos emplazamientos, donde compareció en tiempo a nombre de aquella el Procurador don Rafael Pachón y Franco; y personándose asimismo el de igual cargo don Felipe Cubas Albernis, en nombre del demandado don Francisco Pérez García, siendo ambos Procuradores tenidos por parte, formándose el apuntamiento, e instruido el Sr. Magistrado Ponente, se trajeron los autos a la vista para sentencia con citación de las partes, para cuyo acto se señaló el día 19 de Febrero de 1946, el cual se suspendió por enfermedad del Letrado defensor de la parte apelante, señalándose nuevamente el día 17 de Octubre último, en el que también se suspendió por

enfermedad del Letrado defensor de la parte demandada, volviéndose a señalar para el cuatro del actual, el cual tuvo lugar, con asistencia de los Abogados defensores respectivos.

Resultando: Que en la tramitación del recurso en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Vistos. Siendo Ponente el señor Magistrado don Diego de la Cruz Díaz.

Aceptando sustancialmente la doctrina de los Considerandos de la sentencia apelada; y

Considerando: Que ante la resultancia probatoria, de no ser el pozo del demandado de los que la Ley de aguas enumera como prohibidos, salvo autorización, a menor distancia de la que en su artículo 24 señala, y ante la evidente conclusión que de lo aportado en autos se obtiene, de no causar el menor daño a el que es propiedad de la actora, notorio sea que ha de resolverse como la recurrida hace en una desestimación de lo pedido acordé con una interpretación de la Ley citada y con el evidente espíritu que le preside; utilizado un derecho que la Ley concede por el demandado, realizado él por actos no prohibidos expresamente prohibición y señalamiento de distancia basada en la presunción de perjuicios, cuando estos con el acto realizado no se producen las prevenciones legales no pueden interpretarse contra un legítimo derecho cuyo ejercicio a nadie perjudica, a espaldas del espíritu de solidaridad sin otra razón que una supuesta prohibición que si existiese, al no darse la razón de Ley, constituiría siempre un abuso de derecho, productor de un daño, sin fin lícito ni legítimo en su ejercicio, que requeriría la protección del interés contra el que se ejercía.

Considerando: Que la confirmación de la apelada impone la condena de costas al recurrente.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación.

Fallamos: Que con expresa imposición de costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 14 de Abril del corriente año 1945, dictó el Juez de Primera Instancia de Rute, por la cual desestimó la demanda y absolvió al demandado don Francisco Pérez García de las pretensiones deducidas por la actora doña Carmen Roldán Ramírez y no hizo condena de costas: y una vez firme esta sentencia publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, según dispone el artículo tercero del Decreto de 2 de Mayo de 1931; y a su tiempo con certificación de la presente y carta-orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para que se lleve a efecto lo resuelto. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Camoyán. — Diego de la Cruz Díaz. — M. Rivas Goday. — Todos rubricados.

Publicación. — Leida y publicada

fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Diego de la Cruz Díaz, Ponente que ha sido en estos autos, encontrándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy y a mi presencia de que certifico como Secretario. Sevilla 23 de Junio de 1947. — Fernando Moreno. — Rubricado.

Dicha sentencia fué notificada a las partes habiendo quedado firme.

La sentencia inserta se encuentra conforme con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir con atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Sevilla a 20 de Agosto de 1947. — Fernando Moreno.

## Ayuntamientos

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.266

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por don Antonio Jordán Vázquez, don Cristóbal Burgos, don Miguel Estrada, don Francisco Serrano Rivera, doña Francisca, don Ventura, don Sixto, don José y don Rafael Benítez Ramírez, don Emilio Berlanga Ganuza, fueron constituidos depósitos, y don Diego Huertas Perea, fianza, en la Caja de caudales de este Municipio, los que en término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL podrán solicitar de este Ayuntamiento lo que con relación a ellos convenga a sus respectivos derechos, en la inteligencia de que si dejan pasar el plazo expresado sin formalizar la oportuna petición, los depósitos y fianzas pertenecientes a los relacionados, serán ingresados en la Caja municipal como fondos del Presupuesto Ordinario.

Lo que se hace público por tenerlo así acordado el Ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia.

Aguilar de la Frontera a 3 de Septiembre de 1947. — Eloy Lucena.

## JUZGADOS

### POZOBLANCO

Núm. 3.205

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de Pozoblanco y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanada del sumario seguido en este Juzgado con el número 26 de 1936, sobre atentado, contra José Moisés Sepúlveda Ayala, se ha acordado sacar a pública subasta el inmueble que se describirá, embargado al referido procesado.

Pedazo de terreno al sitio del «Ochavo», término de Alcaracejos, de cabida de una fanega, equivalente a 64 áreas y 40 centiáreas, que linda al Norte con José López Ayala, al

Sur con Antonio Fernández, al Este con la vía férrea y al Oeste con Antonio Villarreal.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Octubre próximo y hora de las doce, sirviendo de tipo el de 2.500 pesetas, en que ha sido valorada la finca.

Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que habrán de conformarse con la carencia de títulos y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Pozoblanco a 29 de Agosto de 1947. — Pascual Ruiz. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.206

### Cédula de citación

Por providencia fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido don Pascual Ruiz Merino, en el sumario que instruye con el número 112 de 1946, ha acordado se cite por medio de la presente al dueño de siete gallinas y dos borregos, sustraídos por la parte de la Virgen de Luna, del cortijo denominado Cabrera, a últimos del año 1945, o primeros de 1946, así como al que pertenezcan tres lechones, de la finca Las Navas, de la propiedad de don Bartolomé Torrico Martos, igualmente al propietario de ocho gallinas también sustraídas de la finca Las Navas y por último al que lo sea de ocho gallinas y un costal de cebada, estos tres últimos hechos cometidos en el mes de Enero de 1946, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirles declaración sobre tales extremos y hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el cual se les hace a dichas personas por medio de la presente.

Y para sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Pozoblanco a 28 de Agosto de 1947. — El Secretario, Luis Etcheverría.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.221

Don José María Álvarez Terrón, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargos a los dependientes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se rescata, sustraída en la tarde del 21 de Julio último en la carretera de Montilla a Espejo y sitio conocido por Montecillo, cuando su dueño Francisco Villatoro Doncel, la trafa amarrada al palo puente de un carro, y a la detención de un hombre que llevaba mascota color café, alpargatas blancas y chaqueta algo blanca que se

... sea el autor de la sustracción de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con el nombre de autores del hecho y persona que no se encuentre si no su legítima adquisición; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 25 del corriente año.

Dado en Castro del Río a 28 de Agosto de 1947. - José M.<sup>a</sup> Alvarez. - El Secretario, Leopoldo Romero.

#### Reseña

... raza andaluza, de 5 años, de color alzada, ojibociclaro, castaña oscura, bebe en negro, oreja grande borde exterior cortado, nombre Cordera, hierro confuso de la Compañía La Mundial.

#### POSADAS

Núm. 3.217

Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y el de Sevilla se cita por término de diez días a la persona que sea dueña de una burra rucia, de dos años y medio de edad, de color alzada, con un hierro al parecer R. C. o R. G. en la tabla del derecho y otro al parecer de la Compañía confuso en espaldilla oscura, con objeto de recibirle instrucción, instruirlo del derecho que le concede el contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hacerle entrega en caso de la mencionada caballería, para que acredite ser de su propiedad. Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 155 del año 1946 por hurto de caballerías.

Dado en Posadas a 26 de Agosto de 1947. - Juan A. Lorente. - El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 3.215

Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla se cita por término de diez días a la persona o personas que se crean dueñas de una burra rucia oscura, de seis años de edad, de 1'33 metros de alzada, con un bulto en el codo y parte de la cintura del lado derecho, pelos blancos en el costillar izquierdo y mancha negra; una rucha rucia, raya cruzada de seis meses de edad, de 1'16 metros de alzada, al parecer hija de anterior; y un mulo tordo claro, mosqueado por la cara, de 1'45 metros de alzada, de 14 años de edad, con el hierro de La Mundial letra V-4 en la espaldilla izquierda y F.G. en las alzadas en la tabla del cuello izquier-

do, el núm. 4 en la espaldilla izquierda y cabos oscuros, con objeto de recibirles declaración, instruirlos del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hacerles entrega de raferidos semovientes una vez acrediten ser de su propiedad.

Al propio tiempo también se cita por término de cinco días ante este Juzgado a cuatro o cinco gitanos entres ellos una gitana que conducía las mencionadas caballerías la madrugada del día 25 de los corrientes y que dejaron abandonadas al ser sorprendidos por el guarda particular de la finca Esperones del término de Fuente Palméra, José Castell López, con objeto de ser oídos y en su caso proceder a la detención de los mismos con apercibimiento a todos de que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 87 del año 1947.

Dado en Posadas a 28 de Agosto de 1947. - Juan A. Lorente. - El Secretario Judicial José de Uribe.

#### ANDUJAR

Núm. 3.216

Dón José Fernández Márquez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se ruega a todas las autoridades civiles y militares de la nación, se proceda a la busca y detención de Miguel del Rosal Cañas (a) Tinahones, de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Juana, natural y vecino de Montoro, alto de estatura, moreno, con traje azul de tela que se emplea para los monos, boina azul y calzado con alpargatas blancas sin calcetines, el cual se evadió del Arresto Municipal donde se encontraba, en la noche del 28 del actual, y caso de ser habido sea ingresado en la Cárcel del Partido a disposición de este Juzgado en méritos de la causa seguida bajo el número 192 del año actual, por evasión de presos.

Dado en Andujar a 30 de Agosto de 1947. - José Fernández Márquez. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.231

Miguel del Rosal Cañas, (a) Tinahones, natural de Montoro, de estado soltero, profesión del campo, de 23 años, hijo de Juan Antonio y de Juana, domiciliado últimamente en Montoro, calle Jardines número uno, procesado por robo mercancías, comparecerá en término de 10 días, ante este Juzgado para constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado, en la Cárcel de esta ciudad, comunicándolo a los efectos oportunos. - Sumario 187 1947.

Andujar 25 de Agosto de 1947. - El Juez de Instrucción, firma ilegible.

#### CORDOBA

Núm. 3.237

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez Municipal sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por daños al Ayuntamiento, con el número 1.258-46, y por el presente se cita a Wenceslao Moreno Molina, de esta vecindad y en ignorado paradero, para que comparezca el día 17 del mes actual a las 11'15 horas, con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. - Leonardo Colinet. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.238

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez Municipal sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por supuesto hurto, con el núm. 1298-46, y por el presente se cita a Angela Cerezo González, de esta vecindad, y en ignorado paradero, para que comparezca el día 17 del mes actual a las diez horas, con las pruebas y testigos que tenga en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. - Leonardo Colinet. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.242

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez Municipal Sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por maltratos de obra, con el número 1.564-46 y por el presente se cita a Antonia Valera Segado y a Joaquín Ruiz Naranjo, en ignorado paradero, para que comparezcan el día diez y siete del mes actual a las 10'15 horas con las pruebas y testigos que tengan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar) a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. - Leonardo Colinet. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.245

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez Municipal sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por maltratos y daños, con el número 28-47, y por el presente se cita a Paula Corpas Alcalá, de esta vecindad y en ignorado paradero, para que comparezca el día diez y siete del mes actual a las doce horas, con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala Audiencia de este Juzgado,

sito en la calleja de Quintero número 17, (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. - Leonardo Colinet. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.246

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez Municipal sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por hurto, con el número 30-47, y por el presente se cita a Manuel Martínez, vecino que fué de Lucena y en ignorado paradero, para que comparezca el día 17 del mes actual a las 12'15 horas, con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero número 17, (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. - Leonardo Colinet. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.243

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez Municipal Sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por lesiones (atropello), con el número 2-47 y por el presente se cita a Pedro Aragonés Diéguez, de esta vecindad y en ignorado paradero, para que comparezca el día diez y siete del mes actual a las 11'30 horas con las pruebas y testigos que tenga en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero, número 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. - Leonardo Colinet. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.248

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez Municipal sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por estafa, con el número 730-46, y por el presente se cita a Manuel Domínguez Ruiz, vecino que fué de Madrid y en ignorado paradero, para que comparezca el día 18 del mes actual a las doce horas, con las pruebas y testigos que tenga en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. - Leonardo Colinet. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.249

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez Municipal sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por hurto con el número 798-46, y por el presente se cita a Manuel Sánchez, vecino que fué de Sevilla y en ignorado paradero, para que comparezca el día 18 del mes actual, a las 12'15 horas, con las pruebas y testigos que tenga en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. — Leonardo Colinet. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.250

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez Municipal sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por hurto con el número 90-47, y por el presente se cita a Carmen Aguilar Porras, de esta vecindad y en ignorado paradero, para que comparezca el día 18 del mes actual, a las diez horas, con las pruebas y testigos que tenga en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. — Leonardo Colinet. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.251

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez municipal sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por hurto con el número 92-47, y por el presente se cita a Antonia Moreno Parra, de esta vecindad y en ignorado paradero, para que comparezca el día 18 del mes actual, a las 10'15 horas, con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. — Leonardo Colinet. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.252

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez municipal sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas, por escándalos, con el número 118-47, y por el presente se cita a Ana García Hermoso y José Labella Abelenda, vecinos de Jaén y en ignorado paradero, para que comparezcan el día 18 del mes actual, a las 10'30 horas,

con la pruebas y testigos que tengan, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. — Leonardo Colinet. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.256

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez municipal sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por daños, con el número 352-47, y por el presente se cita a Rafael Rueda Vilchez, de esta vecindad y en ignorado paradero, para que comparezca el día 18 del mes actual, a las 11'30 horas, con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. — Leonardo Colinet. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.257

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez municipal sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por malos tratos, con el número 410-47, y por el presente se cita a Araceli Alcántara Martínez, de esta vecindad y en ignorado paradero, para que comparezca el día 18 del mes actual, a las 11'45 horas, con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. — Leonardo Colinet. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.255

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez Municipal sustituto del Juzgado número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por hurto, con el número 344-47, y por el presente se cita a Enrique Redondo Carmona, de esta vecindad y en ignorado paradero, para que comparezca el día 18 del mes actual, a las 11'15 horas, con las pruebas y testigos que tenga en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero, núm. 17, (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. — Leonardo Colinet. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.244

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez Municipal Sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por malos tratos mutuos, con el número 14-47 y por el presente se cita a Manuela Pérez Bello y Carmen Traperó Alcántara, en ignorado paradero, para que comparezcan el día 17 del mes actual, a las 11'45 horas, con las pruebas y testigos que tengan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero, número 17, (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. — Leonardo Colinet. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.253

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez Municipal sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por estafa, con el número 280-47, y por el presente se cita a Eusebio Capote Rojas, de esta vecindad y en ignorado paradero, para que comparezca el día 18 del mes actual a las 10'45 horas, con las pruebas y testigos que tenga en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. — Leonardo Colinet. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.254

Don Leonardo Colinet Cepas, Juez Municipal sustituto del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal de faltas por hurto, con el número 288-47, y por el presente se cita a Diego Redondo Hidalgo, de esta vecindad y en ignorado paradero, para que comparezca el día 18 del mes actual a las once horas, con las pruebas y testigos que tenga, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja de Quintero número 17 (Gondomar), a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 2 de Septiembre de 1947. — Leonardo Colinet. — El Secretario, Firma ilegible.

**BUJALANCE**

Núm. 3.254

Don Miguel Fernández de Molina y Cañas, Letrado, Juez Municipal de anteriores bienios y accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruega a las Autoridades civiles y militares dispongan la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, pro-

pias de don Simón Moyano Tombo, vecino de Cañete, que fueron sustraídas el día 31 de Agosto de la finca El Perezoso, término de Cañete.

Asimismo se interesa que se pongan a disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, para así se ha acordado en el sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Bujalance a 3 de Septiembre de 1947. — Miguel Fernández de Molina. — El Secretario P. H., Juan de Dios Illaseñor.

**Reseña**

Mulo de 13 años, negro, la marca del hierro B. en la cadera izquierda y en la paletilla del mismo lado, herido de las 4 extremidades.

Un burro de 3 años, rufo, marca del hierro A. en nalga izquierda.

**BAENA**

Núm. 3.262

**Cédula de notificación**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas, número 111 del corriente año, dimanado del sumario 15 de 1946, tramitado contra dos más y Manuel de las Morenas Cantero, sobre hurto de cereales, se ha practicado en dicho procedimiento la oportuna tasación de costas, ascendiendo a un total de pesetas, a la que se ha condenado dicho inculcado por sentencia que es firme, de 9 de Mayo del año en curso y que el mismo debía satisfacer en una tercera parte.

Y para que sirva de notificación dar vista de expresada tasación en término de tres días, a Manuel de las Morenas Cantero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para que sea publicado en el B. O. de la provincia, en Baena a 25 de Agosto de 1947. — El Secretario P. H., Firma ilegible.

**LA RAMBLA**

Núm. 3.260

Francisco Beltrán Torres, hijo de Manuel y de Francisca, de 27 años de edad, procesado por robo en cuadrilla, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla, para constituirse en prisión por el sumario que se sigue, bajo el núm. 74 del corriente año, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

La Rambla 3 de Septiembre de 1947. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Rafael Moreno.

Núm. 3.261

Francisco Villegas Aguilar, domiciliado últimamente en Puente Genil, procesado por robo en cuadrilla, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla, para constituirse en prisión por el sumario que se le sigue, bajo el número 74 del corriente año, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

La Rambla 3 de Septiembre de 1947. — V.º B.º: El Juez de Instrucción, Rafael Moreno.

**IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA**